

Vida Silvestre Nº1- 26.2012

008EXENTA

AUTORIZA A LA EMPRESA FORESTAL RUSSFIN LTDA. LA CUOTA DE CAZA DE GUANACOS (Lama guanicoe), EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CON FINES DE USO SUSTENTABLE.

774

SANTIAGO,

07 FEB 2012

Nº _____/ VISTOS: La solicitud de la Empresa Forestal Russfin Ltda., lo manife; tado por el Director del Museo Nacional de Historia Natural en Ordinario Nº 24 del 2012; el Ordinario Nº 1867 del 2011, del Director Regional SAG XII Región; la Ley Nº 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2.073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

PRIMERO: Autorizase al Sr. Luis Torres Gómez-Garfias de la Empresa Forestal Russfin Ltda. RUT Nº 78.102.610-7, con domicilio en Sección Russfin, comuna de Timaukel, Tierra del Fuego, Región de Magallanes, la captura y caza de guanacos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la caza de 3000 ejemplares adultos de guanacos (*Lama guanicoe*). El objetivo de la captura y caza de guanacos es la comercialización de su carne, piel y lana. La captura y caza de los ejemplares se realizará en predios de la Empresa Forestal Russfin Ltda, en la Provincia de Tierra del Fuego, en la Región de Magallanes, a contar desde el 15 de marzo de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2012. Las solicitudes de autorizaciones posteriores a esta fecha, estarán supeditadas a la entrega previa de un monitoreo anual pre-extracción, cuya evaluación deberá ser realizada tanto por la Autoridad Administrativa y Científica para verificar que la actividad que no sea detrimental.

En el caso de necesitar ampliar las áreas de caza debe ser con la autorización escrita de los propietarios de los predios, previa autorización del SAG regional.

Se prohíbe la captura y caza en temporadas de pariciones, así como también crías de la temporada y hembras en periodo de lactancia.

Los ejemplares cazados serán trasladados a la Planta Industrial de propiedad de la Empresa Russfin Ltda.

Se podrá contratar a terceros para efectuar las actividades de caza, los que deberán contar con sus correspondientes permisos de caza y actuarán bajo la résponsabilidad del interesado. Está estrictamente prohibido dejar ejemplares heridos.

Se deberá realizar las declaraciones de las pieles resultantes de la caza en las oficinas provinciales del Servicio, debiendo cautelar que se respete la cuota autorizada.

El proceso de caza, transporte y faenamiento debe realizarse con la mayor discreción posible debiendo implementar las medidas logísticas y operativas necesa las que hagan del proceso un trabajo oportunamente coordinado en el plano técnico y administrativo. Previo a su ejecución el titular deberá coordinarse con Carabineros de Chile y cada uno de los propietarios donde se realicen los trabajos de caza y no se podrá cazar en y desde caminos públicos.

Servicio Agrícola y Ganadero. División de Protección de Los Recursos Naturales Renovables. Av. Presidente Bulnes 140, 5º piso, Santiago Chile Telérono: (02) 3451531 / Fax 3451533

www.sag.cl

402435

IVISION

URIDICA



La presente Resolución no exime el cumplimiento de otras normaliyas que puedan ser aplicables en este proceso y que son fiscalizadas por el mismo SAG u otros organismos.

En el caso de efectuar la comercialización de los productos de los animales capturados y cazados en el extranjero se deben cumplir las exigencias CITES correspondientes.

TERCERO: En forma previa a la caza de los ejemplares, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Luis Torres Gómez-Garfias, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes, (61-238583, Encargado Regional RNR nicolas.soto@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de caza y captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Luis Torres Gómez-Garfias, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares cazados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de las autorizaciones escritas de los dueños de los predios donde se realizaron la caza. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mis nas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la caza de los individuos no sea efectuada, los interes dos deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

NÓTESE Y COMUNÍQUE

LEJANDRO DONOSO HENRÍOUEZ JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GAR/c

DISTRIBUCIÓN:

Interesado.

Director Regional SAG Región de Magallanes.

DIPROFEN

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central Of. de Partes

Agrícola y Ganadero. División de Protección de Los Recursos Naturales Renovables. esidente Bulnes 140, 5° piso, Santlago Chile no: (02) 3451531 / Fax 3451533

www.sag.cl

Helm District Com